



Madrid, 24 de enero de 2019.
Reg. Slda.: 88/06/19.
Consejo de Policía

Mónica Gracia Sánchez, secretaria general del Sindicato Unificado de Policía y Vocal del Consejo de Policía en representación de la Escala de Subinspección, en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento de organización y funcionamiento de dicho órgano, mediante el presente escrito, EXPONE:

En el caso de los traslados en concepto de "destino forzoso", como ocurre tras los ascensos por promoción interna, existe la obligación de permanecer en ese destino durante un año para volver a optar a una nueva plaza en otro concurso. No obstante, se emplea la excepción del tiempo mínimo de permanencia para determinados Concursos Generales de Méritos, posibilitando así la participación sin necesidad de cumplir ese plazo.

Curiosamente, para el caso de los Concursos Específicos de Méritos, no cabe dicha excepción a pesar de las continuas plazas que quedan sin cubrir en sucesivas convocatorias, como ejemplo, citar lo que ocurre con las plazas para Policía Científica.

Normalmente, tras el curso de ascenso, la incorporación al nuevo destino y la petición con la excepción del tiempo mínimo de permanencia para el CGM, viene a suponer un plazo de un año aproximadamente fuera de sus localidades de origen.

La casuística de los destinos tras un ascenso suele presentar situaciones diversas. En unos casos, existen plazas indistintas para las categorías de cada escala, lo que da opción a no tener que pedir un nuevo destino, salvo que el interesado así lo decida. En no pocas ocasiones, se convocan plazas por el procedimiento de "Libre Designación" (LD), cubriéndose sin el requisito del tiempo mínimo; y en otras, se procura el regreso a su plantilla de origen en comisión de servicios, tras ser reclamado desde su dependencia.

Ante esta situación alternativa a la norma general de mantener durante un año el nuevo destino, hasta poder optar a otra plaza, parece ilógico que no se considere la excepción del tiempo mínimo de permanencia para el caso de los CEM, a pesar de que reiteradamente queden plazas sin cubrir.

Desde este Sindicato se plantea la conveniencia de que estos procesos de ascenso tengan el menor impacto negativo en la vida laboral y personal de nuestro colectivo. El hecho de esperar un año para volver al lugar en el que, muchos casos, se tiene fijada la residencia y la infraestructura familiar, obligan a muchas familias a asumir el desgaste del



desplazamiento, de cambios de centros escolares, o en su defecto la fragmentación del núcleo familiar con el coste psicológico y económico que ello supone.

Ante lo anteriormente expuesto, esta organización solicita:

Que se aplique la excepción del tiempo mínimo de permanencia para los Concursos Específicos de Méritos, al igual que se aplica en los CGM, en el caso de quienes deban ocupar un destino diferente al de origen, tras un proceso de ascenso, teniendo así la opción de aspirar a una plaza que evitaría ese cambio dentro de su actual categoría.

Atentamente,

